



RESOLUCIÓN-No.24-PGADPR-GPJM-SSR-2020

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el artículo 65 del COOTAD.- de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; establece en el literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...

Que, por fallas en el sistema eléctrico en la infraestructura asignada al proyecto de fisioterapias y adulto mayor en convenio con el municipio de Yaguachi, han ocasionado la quema de la caja de breakers de la infraestructura descrita, en igual de las luminarias del área de bodega del edificio de la casa comunal.

Que, mediante oficio S/N de fecha 17 de agosto se notifica al ejecutivo del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, de las fallas en el sistema eléctrico de la infraestructura asignada a los proyectos de los grupos de atención prioritaria.

Que, mediante oficio S/N de fecha 31 de agosto se notifica al ejecutivo del GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero, sobre el estado de las luminarias del área de bodega de la infraestructura de la casa comunal.

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.588 del 12 de mayo de 2009, en los artículos 44 y 60, prevé que las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial de Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que este conste inscrito en el Registro Único de Proveedores "RUP" y sin que dichas contrataciones se puede emplear como medio de elusión de procedimientos.

Que, la resolución INCOP No.072-2016 del 31 de agosto del 2016 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas.**- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

Que, mediante cuadro comparativo se presentan las siguientes cotizaciones:





| PROVEEDOR | DETALLE | CANTIDAD | TOTAL SIN IVA |
|--|---|----------|---------------|
| PRNCONSTRUCCIONES PAOLA SABRINA ROSADO | Instalación de breakers, punto de corriente y de luz en infraestructura del GAD Parroquial. | 1 | \$274.00 |
| CHIQUI CONSTRUCCIONES VICTOR CHIQUI AGUILAR | | | \$279.00 |
| JUAN CARLOS CHIQUI | | | \$280.00 |

Que, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2020-SEP-0001 de fecha 01 de septiembre de 2020, certifica la existencia y disponibilidad de \$306.68 USD (Trecientos Seis con 68/100) Dólares Americanos incluido IVA de la partida presupuestaria No.73.04.02 de: EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO Y REPARACION).

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de mis facultades legales y constitucionales.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión de las ofertas presentadas por los diferentes proveedores resuelvo valermene de los servicios de: "INSTALACIÓN DE BREAKERS, PUNTO DE CORRIENTE Y DE LUZ EN INFRAESTRUCTURA DEL GAD PARROQUIAL", con el proveedor: PRNCONSTRUCCIONES representado legalmente por la ciudadana. PAOLA SABRINA ROSADO NARANJO; al considerar su oferta la de mejor conveniencia económica para la institución.

| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNIT | V. TOTAL |
|--|--------|----------|---------|----------|
| Instalación de breakers sobrepuesto de 50 kw y conectores | UNIDAD | 1 | 120.00 | \$120.00 |
| Instalación de punto de toma corriente de 110v (tesorería) | | 3 | 28.00 | \$84.00 |
| Instalación de punto de luz e interruptor de 110v (bodega) | | 2 | 35.00 | \$70.00 |
| SUBTOTAL | | | | \$274.00 |

Art. 2.- El valor a cancelar será de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO/100 (USD \$274.00) dólares americanos más IVA.

Art. 3.- La recepción de los servicios se realizará entre el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, o su delegado; y, el "PROVEEDOR" o su delegado, previa inspección de los servicios objeto de la presente resolución.

Art. 4.- Establecer el plazo de 03 días al "PROVEEDOR" para cumplir con el servicio de: "INSTALACIÓN DE BREAKERS, PUNTO DE CORRIENTE Y DE LUZ EN INFRAESTRUCTURA DEL GAD PARROQUIAL".

Art. 5.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 6.- Publíquese esta resolución en la página web: www.gadpedrojmontero.gob.ec Parroquial Gral. Pedro J. Montero, a los dos (02) días del mes de septiembre del 2020. Para constancia firmo en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO

